



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2025-MPPA-A

Aguaytía, 20 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 16632-2024 que contiene: El ESCRITO de fecha 25 de octubre de 2024 del ciudadano Segundo Elizar Fernández Marlo, mediante el cual solicitó la Vacancia del señor José Pérez Díaz, Informe N° 112-2024-UPV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A, Informe N° 960-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, Informe N° 245-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, Memorandum N° 770-2024-MPPA-A-GM, Informe Legal N° 405-2024-MPPA-OGAJ, Expediente Externo N° 00699-2025 que contiene: El ESCRITO de fecha 17 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley 28440 señala el proceso de elecciones democráticas de los Alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, acorde con los artículos 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades en las cuales señala que El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin, de igual forma el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, mediante ESCRITO de fecha 25 de octubre del 2024 del ciudadano Segundo Elizar Fernández Marlo, solicita la Vacancia del señor José Pérez Díaz, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Virgen del Carmen, por las siguientes causales: 1. Ausencia de la Respectiva jurisdicción Municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de consejo; 2. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; asimismo indica que el señor José Pérez Díaz con DNI N° 27852646 ha presentado su renuncia al cargo de alcalde delegado;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica sobre las circunstancias de vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, prevé en su numeral 4) y 7) lo siguiente: "(...) 4. Ausencia de la Respectiva jurisdicción Municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de consejo". (...) 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias (...);"

Que, el artículo 23° de la Ley precitada, establece sobre el procedimiento de vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor lo siguiente: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. (...);"

Que, mediante Informe N° 112-2024-UPV-SGPYSC-GDSMyGA-MPPA-A de fecha 19 de noviembre del 2024, la Unidad de Participación Vecinal, remite el informe a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana sobre pedido de vacancia de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen del Carmen", del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, concluyendo que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 050-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, indica que el Primer Regidor, es el señor Leon Sotomayor Jhony Jhon con DNI N° 42221942, por lo que recomienda se reconozca como alcalde a la persona antes mencionada, a fin de que asuma el cargo correspondiente, debiendo considerar que su designación implicará que el siguiente regidor de la lista asuma el cargo de teniente alcalde y así sucesivamente hasta completar el número de regidores, tal y como lo establece en el artículo 24°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, previamente con el Acuerdo de Consejo Municipal conforme así lo establece en el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, en el artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa respecto de reemplazo en caso de VACANCIA O AUSENCIA que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral";

Que, mediante Informe N° 960-2024-SGPySC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 19 de noviembre del 2024, indica que, quedando aprobado la vacancia por el Consejo Municipal por unanimidad de los regidores y conforme el artículo 24° de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplazará el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, siendo el regidor 1 el señor Leon Sotomayor Jhony Jhon identificado con DNI N° 42221942, por lo que recomienda se le reconozca como alcalde, a fin de que asuma el cargo correspondiente, para lo cual se emita un nuevo acto resolutivo y la credencial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 245-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA de fecha 04 de diciembre de 2024, remite a la Gerencia Municipal el pedido de vacancia del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen del Carmen", del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, solicitando continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 770-2024-MPPA-A-GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita opinión legal, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MMPA-A de fecha 20-10-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que se proceda la vacancia del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen del Carmen", del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, solicitada por el señor Segundo Eliazar Fernández Marlo, y conforme a los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de acuerdo a su documentación presentada y las normas legales esgrimidas en la presente;

Que, mediante Expediente Externo N° 00699-2025 que contiene: El ESCRITO de fecha 17 de enero de 2025, el Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Virgen del Carmen, solicita la Vacancia del señor Jose Perez Diaz, en el cargo de Alcalde del Centro Poblado Virgen del Carmen;

Que, en uso de las prerrogativas y facultades conferidas en lo a teniente al Artículo 20 inciso 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; respecto a la emisión de Resoluciones de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR y DECLARAR, La VACANCIA, del SR. JOSÉ PÉREZ DIAZ, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen del Carmen", por la causal prescrita en el numeral 4) y 7) del artículo 22° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: 4. Ausencia de la Respectiva jurisdicción Municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de consejo". (...). 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias (...)."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen del Carmen" al señor LEON SOTOMAYOR JHONY JHON con DNI N°42221942, por los considerandos expuestos en la presente resolución, y en mérito a ello, corresponde la entrega de la credencial correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el concejo de la Municipalidad del centro Poblado Virgen del Carmen" Distrito de Neshuya Provincia de padre abad – región Ucayali, mediante Sesión de Concejo Extraordinario, convoque al Regidor suplente, respetando la precedencia establecida en la lista de regidores, acuerdo que deberá ser remitido a esta entidad a efectos del reconocimiento y acreditación respectiva, conforme lo establece el artículo 23° y el numeral 2 del artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Participación Vecinal la entrega de la respectiva credencial al señor SEGUNDO ELIZER FERNANDEZ MARLO, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- ABLAYTTA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

